Contrato No.	**100- 2022**	**Fecha:**	**01/08/2022**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ**		
Nit:	824000441-4		
Contratista:	**CYPAT S.A.S.**		
Identificación:	NIT No. 900558893-0		

DAYRA LICETH MEJIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente), de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** del Municipio de san Martín - Cesar, quien para efectos para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SONIA AMPARO CASTRO BELTRAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 59.827.662 expedida en Pasto, quien actúa como representante legal para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar sus servicios para la coloración y lectura de citologías vaginales en la E.S.E. Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de cinco (05) meses.
3) Obligaciones:	**1.** Prestar el servicio de coloración y lectura de citologías vaginales. **2.** Mantener la habilitación de los servicios de salud. **3.** Cumplir con la calidad necesaria para la prestación del servicio contratado. **4.** Presentar informes escritos al supervisor del contrato, cuando sean solicitados por el mismo. **5.** Hacer de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Las demás afines para cumplir con el objeto del contrato.
4) Valor:	El precio del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP-224 del 1 de Agosto de 2022.
5) Forma de pago:	El contratista recibirá como pago en actas parciales mensuales, por la ejecución del presente contrato la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CIENTA MIL PESOS ($1.250.000.00) M/CTE,** que corresponde desde el primero (1) de Agosto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles, previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica y/o documento equivalente; además de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del recurso y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **JEFE DE RECURSO HUMANO.**
7) Garantía:	En atención a lo señalado en el artículo 37 parágrafo único del manual de contratación de la E.S.E. las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con fundamento en el mencionado artículo, no se prevé la necesidad de exigirla.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

8) Cuenta bancaria:	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. Realice el pago correspondiente de honorarios.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, RP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad:	En virtud del artículo 6 del decreto 4828 de 2042 y el artículo 931 de 2009, es obligación del contratista mantener indemne a la **E.S.E. Hospital ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes cuando haya lugar a ello.
17) Caducidad	La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.
18) Validez de la firma Digital	Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 9 No. 20-01, barrio La Cumbre de San Martín, Cesar, ii) EL CONTRATISTA Calle 46 No. 35ª-06, Ed. Central Park oficina 202 y 501, Bucaramanga, Santander. Teléfono 3174866375. cypat.lab@gmail.com

ORIGINAL FIRMADO **DAYRA LICETH MEJIA GARCIA** **Gerente** **E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González**	**ORIGINAL FIRMADO** **SONIA AMPARO CASTRO BELTRAN** **Contratista**
Proyecto: Jaime Hernández - Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	
Aprobó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia